

nicana, en sustitución de los señores José Antonio Jiménez Alvarez y José Antonio Hungría, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3985, que concede jubilación a los señores Rafael Rosario Ramírez, Benjamín Sánchez Gratereaux y Manuel P. Jiménez. G. O. N° 8275, del 20 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3985

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Rafael Rosario Ramírez, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales;
- b) Al señor Benjamín Sánchez Gratereaux, una pensión de ochenta y cuatro pesos oro (RD\$84.00) mensuales; y
- c) Al señor Manuel P. Jiménez, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3986, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a asignar una pensión al señor José Basilio Vargas hijo.
G. O. Nº 8275, del 20 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3986

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional en fecha 29 de julio del año en curso;

VISTO el artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito Nacional Nº 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a asignar al señor José Basilio Vargas hijo, chófer de la oficina del Gobernador del Palacio de dicho organismo, una pensión de RD\$36.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del Distrito Nacional, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.